Nota DNC N°5894/2023

Asunción, 20 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422741
Expediente	306939
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 59/22 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ASPARAGINASA 10.000 UI PARA ASEGURADOS DEL IPS"
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De la sentencia definitiva por el cual se realiza el presente proceso, se desprende el requerimiento para la adquisición de 8 frascos del medicamento, sin embargo, no justifica la cantidad solicitada por la contratante (mínimo 270 máximo 540 unidades)

2. **Reiteración:** Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes; notas de solicitudes, carta oferta, etc. **No se observa evidencia de la solicitud de presupuesto lo cual requiere el numeral 4 del apartado Método para la elaboración de precios referenciales del Anexo de la Resolución 1980/2020.**

3. **Reiteración:** Observamos que en la base concursal se han establecido dos formas de presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas “Garantía bancaria o póliza de seguro”, sin embargo, en la nota de invitación remitida se observa que se limita la forma de presentación de las garantías establecidas en la normativa legal vigente, considerando a que se les indica que deberán presentar la garantía de mantenimiento de ofertas, bajo la forma de una póliza de seguro. **Se solicita justificar técnicamente las razones de dichas discrepancias, además en el acta de apertura de ofertas no se determina la forma de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta que ha presentado el oferente.**

4. **Reiteración:** Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 21/03/2023, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 16/05/2023, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP.

5. **Reiteración:** Respecto al Informe de Evaluación y el informe complementario recomendamos a la convocante al rectificar el mismo, elaborar un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en las Bases Concursales, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe, tener en cuenta para próximos procesos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz